



RADICACION: 08001315300520220014500

POROCESO: DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO

DEMANDANTE: MARCO ALFONSO JUNCA WALTEROS C.C.No. 79.363,933

DEMANDADO: RAMIRO JOSÉ ADUEN ARRIETA. C.C.No. 7.458.961
(OFICIOS 01270-01276)

Barranquilla, catorce (14) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

La presente demanda iniciada por el señor MARCO ALFONSO JUNCA WALTEROS, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.363,933, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS JULIO RAMÍREZ LONDOÑO, con la cédula de ciudadanía No.8.709.824 y la tarjeta profesional No. 156032 del Consejo superior de la judicatura, presento demanda VERBAL DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra el señor: RAMIRO JOSÉ ADUEN ARRIETA, portador de la Cedula de ciudadanía No. 7.458.961, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,

Ingresada al despacho se entra a verificar los requisitos formales para el presupuesto de admisión se encuentran cumplido y una vez estudiada en su integralidad la presente demanda, se itera que este despacho judicial es competente para asumir el conocimiento del presente proceso en razón de la calidad del mismo (Núm. 1° del art. 20 del C.G.P.) el domicilio de la entidad demandada (Núm. 5° del art. 28 del C.G.P.) y la cuantía (Art. 25 y numeral 1° del art. 26 del C.G.P.)

Además, al hallarse reunidos los requisitos establecidos por el artículo 82 y ss., del código general del proceso, se ordenará la admisión de la presente demanda, concediéndosele a la parte demandada traslado por el termino de (20) días conforme lo indicada el art. 369 del C.G.P.

Por lo tanto y en mérito de lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL DECLARATIVA VERBAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, iniciada por el señor MARCO ALFONSO JUNCA WALTEROS, identificado con Cedula de ciudadanía No. 79.363,933, por medio de apoderado judicial Dr. CARLOS JULIO RAMÍREZ LONDOÑO, con la cédula de ciudadanía No.8.709.824 y la tarjeta profesional No. 156032 del Consejo superior de la judicatura, en contra el señor: RAMIRO JOSÉ ADUEN ARRIETA, portador de la Cedula de ciudadanía No. 7.458.961, y DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS,

SEGUNDO: Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con los estipulado en la ley 1322 de 2022, por lo que deberá remitir al correo electrónico del demandado el presente auto, la demanda y sus anexos quedando notificado a los dos días siguientes del envió del correo electrónico, dándoles traslado de la demanda por el termino de veinte días.

TERCERO: Se reconoce personería para actuar al Dr. CARLOS JULIO RAMÍREZ LONDOÑO, con la cédula de ciudadanía No.8.709.824 y la tarjeta profesional No. 156032 del Consejo superior de la judicatura, correo electrónico: Correo electrónico documentoscarlosjulio@hotmail.com, como apoderado de la parte demandante.

CUARTO Se ordena la inscripción de la presente demanda en el certificado de tradición del inmueble objeto de la Litis, el cual se trata de un inmueble ubicado en la carrera 48 No. 98 — 28, Urbanización Villa Santos, Primera etapa, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Mide 16,8 metros, linda con el lote No, 7 de la manzana F; SUR: Mide 16.8 metros, linda con la carrera 48 en medio, frente al lote No, 7 de la manzana E; ESTE: Mide 31.15 metros, linda con el lote No. 9 de la manzana F. OESTE: Mide 31.25 metros, linda con el lote No. 11 do la manzana F de la nombrada urbanización, con matrícula inmobiliaria No. 040-51013, con referencia catastral No. 08001010305500010000.



Correo : ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

De conformidad con el Art. 375 del C. General del Proceso numeral 6º., infórmese la existencia de este proceso a la Superintendencia de Notariado y Registro, al Instituto Colombiano para el Desarrollo Rural (INCODER), a la Unidad Administrativa Especial de Atención, Reparación Integral de Víctimas y al Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC), y Agencia Nacional de Tierras, para que, si lo consideran pertinente, hagan las manifestaciones a que hubiere lugar.

QUINTO Igualmente se ordena emplazar al señor RAMIRO JOSÉ ADUEN ARRIETA, portador de la Cedula de ciudadanía No. 7.458.961, por desconocer su paradero y DEMAS PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de prescripción extraordinaria que solicita la parte demandante del inmueble objeto de la Litis, el cual se trata de un inmueble ubicado en la carrera 48 No. 98 — 28, Urbanización Villa Santos, Primera etapa, cuyas medidas y linderos son: NORTE: Mide 16,8 metros, linda con el lote No, 7 de la manzana F; SUR: Mide 16.8 metros, linda con la carrera 48 en medio, frente al lote No, 7 de la manzana E; ESTE: Mide 31.15 metros, linda con el lote No. 9 de la manzana F. OESTE: Mide 31.25 metros, linda con el lote No. 11 do la manzana F de la nombrada urbanización, con matrícula inmobiliaria No. 040-51013, con referencia catastral No. 08001010305500010000.

SEXTO En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 375 del código general del proceso el demandante deberá instalar una valla en lugar visible del predio objeto del proceso, en la forma indicada en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR
ESTADO No. 122
HOY 26 JULIO 2022
ALFREDO PEÑA NARVÁEZ
SECRETARIO**

Cumplido con oficios No. 1270 al 01276
COG/ebf.
Rad.No.2022-00145-00